Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1593/2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 352.082 PARA LA "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA EL CIDI" LLAMADO PLURIANUAL PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A.

San Lorenzo, 11 de Diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 328.606 de fecha 30/11/18, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.909. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 11/12/18.

El memo Nº 067/18 de fecha 11/12/18, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Directa ID Nº 352.082 para la "Diseño y Elaboración de Proyectos para el CIDi", no ha podido culminarse en los plazos previstos porque el único oferente que presentó su oferta, ESTUDIO GR S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en las bases y condiciones del Pliego, según informe de la Dirección de Investigación del CIDI y y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

El Art. 30 que dicta… "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa ID Nº 352.082 para el "Diseño y Elaboración de Proyectos para el CIDi", porque el único oferente que presentó su oferta, ESTUDIO GR S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en las bases y condiciones del Pliego, según informe de la Dirección de Investigación del CIDI y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2°: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado Ad Referéndum del Presupuesto 2019, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3°: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano